

Lote tercero: La mitad indivisa de la rústica, sita en Alfarp, partida Serra de Altamar o Partidera, con una superficie de 14 hanegadas 3 cuarterones, igual a 1 hectárea 25 áreas 58 centiáreas, de tierra secano, leñas bajas y algarrobos. Linda: Por norte, camino Valladar; sur, parcela 200; este, parcela 270, y oeste, don Francisco Expert, es parte de la parcela 199, polígono 5.

Valorada la mitad indivisa a efectos de primera subasta en 375.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados caso de no poderse practicar en la forma ordinaria.

Dado en Alzira a 1 de septiembre de 1999.—El Juez, Pedro Antonio Casas Cobo.—El Secretario.—40.801.

## ARCOS DE LA FRONTERA

### Edicto

Doña Dolores Martín Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Arcos de la Frontera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 16/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor López García, en nombre y representación de Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, contra don Emiliano Mancheño Fernández y otros, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

La primera, por el tipo de tasación, el día 15 de diciembre de 1999.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 19 de enero de 2000.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero de 2000, si en las anteriores no concurrían en licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría las oportunas certificaciones.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes que salen a subasta

Finca urbana: Registral número 2.811; unifamiliar adosada en 90 metros cuadrados, sita en la calle Azofaifa, número 8, de Espera (Cádiz).

Valorada en 8.000.050 de pesetas.

Finca rústica: Registral número 2.764; suerte tierra del cortijo «Los Barros», en la dehesa de Los Balcones, término municipal de Espera (Cádiz); con superficie de 8 hectáreas 89 áreas 80 centiáreas. Total: 88,90 metros cuadrados.

Valorada en 10.677.600 pesetas.

Salen a licitación por la suma de 8.000.050 pesetas, la finca número 2.811 y 10.677.600 pesetas, la finca número 2.764.

Dado en Arcos de la Frontera a 1 de septiembre de 1999.—La Juez, Dolores Martín Cabrera.—El Secretario.—40.893.

## CÓRDOBA

### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 834/1998, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CAJASUR), representada por el Procurador don Roldán de la Haba, contra doña María Joséfa Daza Román y don Rafael Torrico Fiñana, en reclamación de 7.790.328 pesetas, en los que se ha acordado la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa marcada con el número 25 de la calle Júcar, en la barriada de Villarrubia de esta capital, que ocupa una extensión superficial de 110 metros cuadrados. Consta de planta baja y alta; la baja, compuesta de comedor, tres habitaciones, cocina, despensa y patio, y la alta de «hall», dos dormitorios, cuarto-lavadero y azotea, y linda: Por la derecha, entrando, con la casa número 8 de la misma calle; por la izquierda, con la número 12, y por el fondo, con la casa sin número de la calle Segura.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número 5 al tomo 1.150 del archivo, libro 295, folio 190, finca número 2.555, inscripción cuarta.

Señalándose para que tenga lugar la misma el día 16 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, sin número, Palacio de Justicia, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—A efectos de subasta, los interesados tasaron la finca hipotecada por la cantidad de 7.470.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal avenida del Aeropuerto, sin número, número de cuenta 1439, el 20 por 100 del mencionado tipo, acreditando dicha consignación al iniciarse aquélla mediante el correspondiente resguardo bancario.

Cuarta.—Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar, junto al mismo en la forma antedicha, el 20 por 100 del tipo fijado.

Quinta.—Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren a fin de que si el primer rematante no cumpliera la obligación de pagar el resto pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—La certificación registral se encontrará de manifiesto en este Juzgado a disposición de los

interesados en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la subasta antedicha, se señala el día 14 de diciembre de 1999, a las diez horas, para que tenga lugar en el mismo sitio una segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones, excepto el tipo de remate, que será de tan sólo el 75 por 100 del fijado para aquélla, por lo que la consignación previa necesaria para poder participar en la subasta se habrá de adecuar a dicho tipo.

Asimismo, y para el caso de que igualmente en esta segunda subasta resultara desierto el remate, se señala una tercera subasta que se celebrará en el mismo sitio y en las mismas condiciones, pero ésta sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de 2000, a las diez horas, debiendo, no obstante, los interesados en participar en la misma, efectuar la consignación previa establecida para la segunda subasta.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados, del acuerdo adoptado y de las fechas señaladas a los efectos establecidos por el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el supuesto de que no se pueda efectuar dicha notificación en la forma ordinaria.

Asimismo, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas acordadas en el día para ello señalado por causa de fuerza mayor se entenderá convocada para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Córdoba a 22 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—40.948.

## CÓRDOBA

### Edicto

Don Felipe L. Moreno Gómez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 915/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CAJASUR), contra don Antonio Carrasco Gámez y doña Soledad Ladehesa Baena, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1437, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que